

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0151 de Agosto 06 de 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 19/08/2025 12:10

Para gerardonavarromarquez@gmail.com <gerardonavarromarquez@gmail.com>; pachecoghcrisrina@gmail.com <pachecoghcrisrina@gmail.com>

Bucaramanga, Agosto 19 de 2025

Señor(a)

**GERARDO NAVARRO MARQUEZ**

Gerente General

**EMPAS S.A. E.S.P.**

Correo Electrónico: gerardonavarromarquez@gmail.com, pachecoghcrisrina@gmail.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0151 de Agosto 06 de 2025

Radicado Ventanilla No. 1-SA-202507-00145443

Carpeta De Andenes No. 0003 - 2025

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



ALCALDÍA DE  
**BUCARAMANGA**

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO**

Secretaría de Planeación

Commutador: (+577) 6337000 Código Postal: 580006

Edificio Fase I, Calle 35 #10-43 Sigüenza en X @PlaneaciónBGA

 Outlook

Retransmitido: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0151 de Agosto 06 de 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 19/08/2025 12:10

Para gerardonavarromarquez@gmail.com <gerardonavarromarquez@gmail.com>; pachecoghcrisrina@gmail.com <pachecoghcrisrina@gmail.com>

 1 archivo adjunto (22 KB)

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0151 de Agosto 06 de 2025;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[gerardonavarromarquez@gmail.com](mailto:gerardonavarromarquez@gmail.com) ([gerardonavarromarquez@gmail.com](mailto:gerardonavarromarquez@gmail.com))

[pachecoghcrisrina@gmail.com](mailto:pachecoghcrisrina@gmail.com) ([pachecoghcrisrina@gmail.com](mailto:pachecoghcrisrina@gmail.com))

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0151 de Agosto 06 de 2025

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo <b>2025-151</b>
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

**RESOLUCION No.**

( **2025-151** ) **06 AGO 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDENES”**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, define las licencias de ocupación e intervención del espacio público así

*“Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente (...)”.*

2. Que el Art. 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015, establece las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, entre ellas:

*“2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:*

*2.4. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas. (...)”*

3. Que en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, en su primer inciso señaló que la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.1.2 (licencia de intervención y ocupación del espacio público), será competencia de los municipios.
4. Que en atención a lo anterior, mediante Decreto Municipal N° 0085 del 2017 el Alcalde de Bucaramanga le delegó al Secretario de Planeación la función de expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional N°. 1077 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Que la Señora **MARIA CRISTINA PACHECO GARCIA HERREROS**, en calidad de **SOLICITANTE**, respecto del predio ubicado en la **CARRERA 27 No. 67 - 23 DEL BARRIO LA SALLE** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-36542 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y con el número predial No. 68001010400000001500120000000000, mediante comunicación de fecha 14 de Mayo de 2025, referenciada con el No. 1-SA-202505-00110571, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la construcción y rehabilitación de andenes.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

06 AGO 2025

6. La Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 14 de Mayo de 2025, le solicito al peticionario "diligenciar correctamente el Formulario Único Nacional con los datos del Señor Gerardo Navarro Márquez, en calidad de propietario del predio, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Señor Gerardo Navarro Marquez, poder amplio debidamente otorgado a la Señora María Cristina Pacheco García Herreros y autenticado y descripción del proyecto (describir lo que se va realizar).
7. Que la Señora **MARIA CRISTINA PACHECO GARCIA HERREROS**, mediante oficio de fecha 03 de Junio de 2025, allega Formulario Único Nacional debidamente diligenciado con los datos del propietario del predio, fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario, poder amplio debidamente otorgado y autenticado y descripción del proyecto.
8. Dentro de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público se anexó la siguiente documentación:
  - 1) Formulario Único Nacional.
  - 2) Copia de la Cedula de Ciudadanía del Propietario
  - 3) Poder debidamente autenticado.
  - 4) Copia de la Cedula de Ciudadanía del Apoderado.
  - 5) Registro Fotográfico del predio.
  - 6) Descripción del Proyecto.
  - 7) Certificado de Estratificación.
  - 8) Certificado de Libertad y Tradición.
9. Que la secretaria de Planeación Municipal emitió el informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano para la intervención del espacio público de fecha del 10 de Junio de 2025, en donde se especifica el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención, el cual forma parte integral de la presente resolución.
10. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 10 de Junio de 2025, se le solicito al peticionario "las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil".
11. Que la Señora **MARIA ZORAYA DEL ROSARIO AZULA FRANCO**, mediante oficio de fecha 16 de Julio del 2025, el solicitante allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 4295767 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 013001021147, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS GENERARLES SURAMERICANA S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 1.195.309,00	10/06/2025	10/12/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 2.390.618,00	10/08/2025	10/08/2030
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 284.700.000,00	10/06/2025	10/08/2025

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo E-151
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

En mérito de lo anterior,

06 AGO 2025

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y Rehabilitación de andenes al Señor **GERARDO NAVARRO MARQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.837.260** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, respecto del predio ubicado en la **CARRERA 27 No. 67 - 23 DEL BARRIO LA SALLE** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-36542 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y con el número predial No. 68001010400000001500120000000000 ✓

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El área de intervención autorizada es de **42.00 M2** y el área de recuperación es un total de **42.00 M2**, distribuidos así:

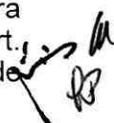
**ÁREA INTERVENIDA**

	AREA
Intervención Franja De Circulación Carrera 27 ✓	1.20 X 7.00 = 8.40 M2 ✓
Intervención Franja Ambiental Carrera 27 ✓	1.80 X 7.00 = 12.60 M2 ✓
Intervención Antejardín Carrera 27 ✓	3.00 X 7.00 = 21.00 M2 ✓
<b>TOTAL ÁREA INTERVENIDA</b>	<b>42.00 M2</b> ✓

**ÁREA RECUPERADA**

	AREA
Intervención Franja De Circulación Carrera 27 ✓	1.20 X 7.00 = 8.40 M2 ✓
Intervención Franja Ambiental Carrera 27 ✓	1.80 X 7.00 = 12.60 M2 ✓
Intervención Antejardín Carrera 27 ✓	3.00 X 7.00 = 21.00 M2 ✓
<b>TOTAL ÁREA RECUPERADA:</b>	<b>42.00 M2</b> ✓

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TFD): 10200.44 / 10200.44.2	

06 JUN 2025

**ARTICULO CUARTO:** duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

**ARTÍCULO QUINTO:** La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

**ARTICULO SEXTO: RECIBO DE INTERVENCION.** Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de esta resolución, al Señor **GERARDO NAVARRO MARQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.837.260** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO**  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez  
Profesional Especializado  
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Linda Julieth Páez Cárdenas  
Abogada - CPS - Despacho  
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorócho  
Carpeta Andenes: 0003 - 2025

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 19 DE AGOSTO DE 2025, se hizo presente MARIA ZORAYA DEL ROSARIO AZULA FRANCO, Identificado con la C.C. No. 60.310.562 de CUCUTA (NORTE DE SANTANDER), en calidad de APODERADA, del predio localizado en la **CARRERA 27 No. 67 - 23 DEL BARRIO LA SALLE**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - 15106 AGO 2025 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI \_\_\_\_\_ NO X

  
FIRMA DEL NOTIFICADO  
C.C. No. 60310502 Qest



  
FIRMA DEL FUNCIONARIO  
C.C. No. 37712387 m/manga



Número Póliza: 4295767

### SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, GERARDO

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



#### INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social <b>GERARDO NAVARRO MARQUEZ</b>	Tipo de identificación <b>CEDULA</b>	Número de identificación <b>13837260</b>
Dirección <b>CALLE 48 #27-10</b>	Ciudad <b>BUCARAMANGA</b>	Teléfono <b>3105744334</b>

#### INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social <b>GERARDO NAVARRO MARQUEZ</b>	Tipo de identificación <b>CEDULA</b>	Número de identificación <b>13837260</b>	Dirección <b>CALLE 48 #27-10</b>	Ciudad <b>BUCARAMANGA</b>	Teléfono <b>3105744334</b>
---	---	---	-------------------------------------	------------------------------	-------------------------------

#### INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

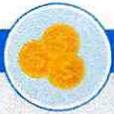
Nombre y apellidos o razón social <b>MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	Tipo de identificación <b>NIT</b>	Número de identificación <b>8902012220</b>
--	--------------------------------------	---

#### INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento <b>16715513</b>	Operación <b>MODIFICACION</b>	Oficina <b>2450</b>	Ciudad expedición <b>BUCARAMANGA</b>	Fecha de expedición <b>2025-08-12</b>
Forma de pago <b>CONTADO</b>	Número de riesgos vigentes <b>1</b>	Referencia de pago <b>01216715513</b>	Producto <b>SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)</b>	Moneda <b>PESO COLOMBIANO</b>

#### COBERTURAS

Nombre <b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Fecha inicial <b>06-AGO-2025</b>	Fecha vencimiento <b>05-FEB-2026</b>	Valor asegurado <b>\$1.195.309,00</b>	Prima <b>\$0</b>
<b>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA</b>	<b>06-OCT-2025</b>	<b>06-OCT-2030</b>	<b>\$2.390.618,00</b>	<b>\$0</b>



#### VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA <b>\$0</b>	Valor IVA <b>\$0</b>	Total a pagar <b>\$0</b>	Valor asegurado <b>\$0,00</b>	Total valor asegurado <b>\$3.585.927,00</b>
-----------------------------------	-------------------------	-----------------------------	----------------------------------	--

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CERO PESOS M/L



#### VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde <b>06-AGO-2025</b>	Vigencia movimiento hasta <b>06-OCT-2030</b>	Número de días <b>1887</b>	Vigencia póliza desde <b>06-AGO-2025</b>	Vigencia póliza hasta <b>06-OCT-2030</b>
---	---	-------------------------------	---	---

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 900004977



### INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social GOMOSEC LIMITADA	Código 12381	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría AGENCIAS	% participación 100%	Prima 0
--	-----------------	---	-----------------------	-------------------------	------------

### COASEGURO

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

### CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO NOTA TÉCNICA	2017-01-01 2017-06-25	13 - 18 13 - 18	P NT-P	05 5	F-01-12-084 N-01-012-011	D001

### TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE POLIZAS LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARPETA DE ANDENES INTERNO: 0003 - 2025 REFERENTE A: PRESUPUESTO DE LA INTERVENCIÓN 42.00 CANTIDAD (M2) CARRERA 27 NO. 67 23 BARRIO LA SALLE Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



### INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

*Ana Gaviria G*

Firma autorizada

*Gaspariano H.*

Firma tomador

C.C. 13837260 A160.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.



Número Póliza: 013001021147

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola, GERARDO

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razón social GERARDO NAVARRO MARQUEZ	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 13837260
Dirección CALLE 48 #27-10	Ciudad BUCARAMANGA	Teléfono 3105744334

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social GERARDO NAVARRO MARQUEZ	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 13837260
--	----------------------------------	--------------------------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razón social TERCEROS AFECTADOS	Tipo de identificación	Número de identificación
---	------------------------	--------------------------

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 14153661	Operación MODIFICACION	Oficina y ciudad expedición 2450 - BUCARAMANGA	Fecha expedición 2025-08-12	Moneda PESO COLOMBIANO
Forma de pago ANUAL	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01314153661	Producto SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	Índice variable 0%



INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección CL 48 # 27 10	Ciudad BUCARAMANGA	Departamento SANTANDER	Descripción sector SECTOR SERVICIOS
Actividad EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	Código actividad 15	Descripción riesgo	Riesgo número 1

COBERTURAS

Nombre BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	Valor asegurado \$284.700.000,00	Valor movimiento \$0	Índice variable 0%	Prima \$0	Valor IVA \$0	Valor total a pagar \$0
--	-------------------------------------	-------------------------	-----------------------	--------------	------------------	----------------------------

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	Valor asegurado \$284.700.000,00	Deducible 15% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV
---	-------------------------------------	---

SEGUROS CENTRALES GUAYANESA S.A. - NIT 900004079



### VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$0	Valor IVA \$0	Total a pagar \$0
Valor asegurado \$284.700.000	Valor indice variable 0%	Total valor asegurado \$284.700.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CERO PESOS M/L



### VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde 06-AGO-2025	Vigencia movimiento hasta 06-OCT-2025	Número de días 61	Vigencia póliza desde 06-AGO-2025	Vigencia póliza hasta 06-OCT-2025
--	--	----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Ramo 013	Producto AG5	Oficina 2450	Usuario CUM006
-------------	-----------------	-----------------	-------------------



### INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social GOMOSEC LIMITADA	Código 12381	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría AGENCIAS	% participación 100%	Prima 0
--	-----------------	---	-----------------------	-------------------------	------------

### COASEGURO

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

### CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre CLAUSULADO	Fecha a partir de la cual se utiliza 2009-06-01	Tipo y número de la entidad 13 - 18	Tipo de documento P	Ramo al cual pertenece 6	Identificación interna de la proforma F-01-13-040	Canal de comercialización
----------------------	--	--	------------------------	-----------------------------	--	---------------------------

### TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO 012004295767. NO. DE CONTRATO .  
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 284,700,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.  
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE POLIZAS LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CARPETA DE ANDENES INTERNO: 0003 - 2025 REFERENTE A: PRESUPUESTO DE LA INTERVENCIÓN 42.00 CANTIDAD (M2) CARRERA 27 NO. 67 23 BARRIO LA SALLE Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

\*\*\*\*  
SE ACLARA COMO ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO ADICIONAL AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0  
\*\*\*

SE ESTIPULAN COBERTURAS BÁSICAS SEGÚN DECRETO 1082 DE 2015.  
1.1 AMPARO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.  
1.2 AMPARO CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
1.3 AMPARO VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



### INFORMACIÓN ADICIONAL

DEFINICIONES:SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLÍMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.



TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN. PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Ana Gaviro G

Firma autorizada

Galvarino H.

Firma tomador

C.C. 13837260 R100

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 10

<b>Fecha:</b> 10 de junio del 2025 ✓	<b>Carpeta No:</b> 003 ✓
<b>Entidad:</b> Andenes ✓	<b>Dirección:</b> carrera 27 #67-23 ✓ <b>Barrio:</b> La Salle ✓
<b>Tipo de Intervención:</b> Reposición de andenes ✓	<b>Radicado:</b> 1-SA-202502-00110571 ✓
En cumplimiento del Decreto Municipal 077 del 2008 y Decreto Nacional 1077 de 2015, y Guía Complementaria MEP Accesibilidad+ Urbanismo Táctico nos permitimos enunciar lo siguiente:	

**1. Área intervenida:**

Intervención franja de circulación, carrera 27	1.20 x 7.00 = 8.40 m <sup>2</sup> ✓
Intervención franja ambiental, carrera 27	1.80 x 7.00 = 12.60 m <sup>2</sup> ✓
Intervención antejardín, carrera 27	3.00 x 7.00 = 21.00 m <sup>2</sup> ✓
<b>TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>42.00 m<sup>2</sup></b> ✓

**2. Área a Recuperar:**

Intervención franja de circulación, carrera 27	1.20 x 7.00 = 8.40 m <sup>2</sup> ✓
Intervención franja ambiental, carrera 27	1.80 x 7.00 = 12.60 m <sup>2</sup> ✓
Intervención antejardín, carrera 27	3.00 x 7.00 = 21.00 m <sup>2</sup> ✓
<b>TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>42.00 m<sup>2</sup></b> ✓

En este caso puntual la intervención se realizará sobre, **franja de circulación, franja ambiental y antejardín**; la recuperación se realizará como lo indica el numeral 7 (Tipo de rotura) de este informe.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004  
 Versión: 2.0  
 Fecha aprobación: Febrero-28-2022  
 Página 2 de 10

**3. Perfil vial existente**

**Perfil vial de la Calle 11**

PERFIL VIAL ACTUAL										
Predio	Costado Oriente			Paralela D	Separa dor D	Calzad a derech a	Separador central	Calzada izquierda	Costado Occidente	Perfil Total (m2)
	Antejar dín	Franja de circulaci ón	Franja ambient al						Franja de circulación	
Carre ra 27	3,00	1,20	1,80	7,00	3,00	10,50	5,00	10,50	2,40	44,40

**4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:**

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
<b>Elementos de comunicación:</b>	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
<b>Elementos de Organización</b>	NO
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	NO
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
<b>Elementos de Ambientación</b>	NO
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojos	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
<b>Elementos de Recreación</b>	NO
. Juegos Infantiles	NO
<b>Elementos de Servicio</b>	NO
. Bicicleteros	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 10

. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
<b>Elementos de Salud e Higiene</b>	NO
. Canecas	NO
. Baños	NO
<b>Elementos de Seguridad</b>	NO
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

**5. Fotografías:**



Imagen 1: Franja ambiental, de circulación y antejardín, carrera 27



Imagen 2: Franja ambiental, de circulación y antejardín, carrera 27

**6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas  
en el espacio público:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-	220-238,37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobación:	Febrero-28-2022
Página 4 de 10	

b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las intervenciones se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 10

de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

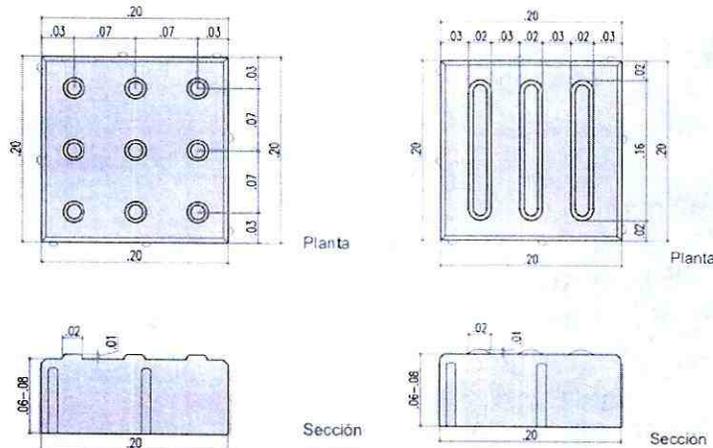
m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

### **7. Tipo de Rotura y reposición de la misma:**

En la instalación de losetas prefabricadas se deberá cumplir con lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB), con los requisitos de base estructural señalados en el Decreto 077 de 2008 y con la distribución y características de las losetas táctiles descritas en la Guía Complementaria MEP "Accesibilidad + Urbanismo Táctico"; en caso de que alguna de estas normativas no contemple plenamente un aspecto específico de la intervención, corresponderá al solicitante identificar y aplicar la reglamentación adicional o de rango superior que resulte aplicable.

Los materiales a utilizar en la recuperación del espacio público deberán ser antideslizantes, conforme a la norma NTC 5129, y permitir una superficie uniforme, estable y segura. Asimismo, se deberán incorporar losetas táctiles de alerta y guía en las franjas de circulación, con el fin de garantizar la accesibilidad universal para

personas con discapacidad visual, de acuerdo con lo estipulado en la Guía Complementaria MEP mencionada.



**Imagen 1:** Ejemplo de loseta táctil de alerta y guía (tomado de la Guía Complementaria MEP Accesibilidad+ Urbanismo)

Las losetas táctiles deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Área:** 20 cm x 20 cm / 40 cm x 40 cm
- **Material:** Concreto hidráulico.
- **Módulo de rotura:**  $\geq 5$  MPa a los 28 días.
- **Construcción:** Tipo bicapa, para mejorar la estabilidad dimensional y lograr un mejor acabado superficial.
- **Espesor mínimo de la capa superficial:** 8 mm.
- **Instalación:** Sobre capa de arena, con sello de arena en las juntas.

**Mantenimiento correctivo:**

- En caso de hundimiento por falla en la base, deberá procederse a su reinstalación.
- En caso de fisuración o rotura, la unidad afectada deberá ser reemplazada completamente.

**8. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona:



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 10

verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 8 de 10

por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 10

tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

**9. Observaciones en materia ambiental:**

No se tiene ninguna observación

**10. Impacto urbano: (Espacio público):**

Es fundamental que no se modifique el perfil vial existente ni se instalen elementos que obstaculicen la circulación peatonal o invadan las franjas funcionales previamente definidas para el andén. Se deberá conservar la pendiente longitudinal actual, garantizando así una adecuada evacuación de aguas lluvias y una circulación continua y segura para todos los peatones.

**11. Observaciones generales:**

Se aclara que cualquier eventualidad, daño o incumplimiento generado durante o como resultado de la intervención será responsabilidad exclusiva del solicitante del permiso, quien deberá asumir las acciones correctivas correspondientes.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 10 de 10

**Recibo de intervención en el espacio público:** Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la

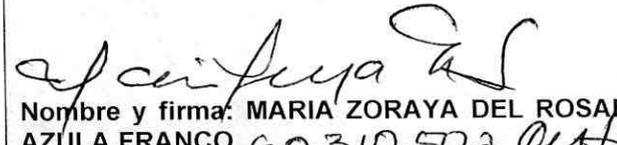
Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

**ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ**  
Profesional Especializado  
Grupo de Licencias de Intervención y  
Ocupación del Espacio Público.

**MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA**  
Practicante de ingeniería civil  
Grupo de Licencias de Intervención y  
Ocupación del Espacio Público.

Proyectó: Ing Huber Fabian Garzón Navas

<b>ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>Código:</b> F-DPM-1220-238,37-010
	<b>Versión:</b> 2.0
	<b>Fecha aprobación:</b> Febrero-28-2022
	<b>Página</b> 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 19 DE AGOSTO DE 2025 ✓	
Propietario (persona natural o jurídica)		GERARDO NAVARRO MARQUEZ ✓	
Prorroga N°		NO APLICA ✓	
Cedula de ciudadanía (Nit):		C.C. No. 13.837.260 DE BUCARAMANGA (SANTANDER) ✓	
Dirección intervención:		CARRERA 27 No. 67 - 23 BARRIO LA SALLE ✓	
Resolución No: (No. y fecha)		0151 DE AGOSTO 06 DE 2025 ✓	
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>		<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>	
<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
AGOSTO 06 DE 2025	AGOSTO 06 DE 2027 ✓	AGOSTO 19 DE 2025 ✓	SEPTIEMBRE 19 DE 2025 ✓
Área de intervención:	42.00 M2 ✓	Área de recuperación:	42.00 M2 ✓
<b>ACUERDAN:</b>			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0155 DE AGOSTO 15 DE 2025. ✓			
<b>Observaciones:</b> Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a el 19 día del mes de AGOSTO de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
 <b>Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ</b> <b>Profesional Especializado</b> <b>Secretaría de Planeación</b>		 <b>Nombre y firma: MARIA ZORAYA DEL ROSARIO AZULA FRANCO 60310502 OUT</b> <b>Apoderada</b>	